

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PERSONALIZADO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA VILLA DE BETANCURIA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación viene derivada del embellecimiento del casco histórico de la Villa de Betancuria, como consecuencia de su declaración como uno de los “pueblos más bonitos de España”, recibiendo una subvención para dicha finalidad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es prestar el suministro y la instalación de mobiliario urbano personalizado en el casco histórico de la Villa de Betancuria.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo aconsejen, deberá preverse la ejecución de las diferentes prestaciones mediante su división en lotes.

No procede la división en lotes del presente contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que conforman el objeto del contrato por una multitud de contratistas pueden dificultar la correcta ejecución de los servicios desde un punto de vista técnico y suponer dificultades de coordinación que podrían devenir en un retraso innecesario de la ejecución de los trabajos. En definitiva, el objeto del contrato, por su propia naturaleza y sus características, al considerarse un servicio de carácter único, determina la necesidad de ser realizado por un único contratista.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **34928400-2 Mobiliario urbano**

5.-SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL.

Actualmente, el Ayuntamiento de Betancuria cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, en cuanto, a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago a proveedores, etc.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Para el presente contrato que se pretende licitar, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Betancuria también cumple actualmente con la exigencia del principio de estabilidad presupuestaria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo al importe del valor estimado del contrato, el cual es inferior o igual a 60.000 euros, no será exigible a los licitadores el cumplimiento de determinados requisitos de solvencia económica y técnica.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor proposición en términos de calidad-precio para la ejecución del servicio objeto de este contrato, evaluable mediante los siguientes criterios de negociación:

1. Oferta económica (70 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 70 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=70*(mo/mv)$$

Dónde:

P: Puntuación de la oferta.

mo: Oferta económica más ventajosa.

mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

2. Menor plazo de ejecución del suministro (30 puntos).

Será objeto de valoración, con hasta un máximo de 30 puntos, la proposición por parte de los licitadores de reducir el plazo máximo de ejecución establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, expresado en días.

El menor plazo de ejecución recibirá 30 puntos. Las ofertas que igualen o superen el plazo máximo recibirán la cantidad de 0 puntos. El resto de las proposiciones serán valoradas de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (30 * Mo) / Mp$$

Siendo:

P= Puntuación recibida por el licitador.

Mo= Menor plazo de ejecución ofertado.

Mp= Plazo objeto de valoración.

La puntuación se asignará mediante el pertinente compromiso suscrito por el licitador conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (36.973,90 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario, como partida económica independiente, de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.588,17 €)**, para un total del presupuesto base de licitación, incluido impuestos, de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (39.562,07 €)**, **IGIC incluido.**

El desglose del presupuesto base de licitación se realiza del siguiente modo:

SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PERSONALIZADO		
PBL SIN IGIC	IGIC (7%)	PBL CON IGIC
36.973,90 €	2.588,17 €	39.562,07 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, atendiendo a las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (36.973,90 €)**, IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario y varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

En concreto, el procedimiento que se seguirá en la presente contratación es de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, al no superar el valor estimado del contrato los 60.000 euros, por tratarse de un contrato de suministro, y al no incluirse entre los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego ninguno evaluable mediante juicio de valor.

11.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio será de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista. En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de las penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

12.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos simplificados de carácter abreviado no será exigible a los licitadores la constitución de un importe en concepto de garantía provisional y de garantía definitiva.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación del presente contrato son:

- Ayuntamiento de Betancuria
- P3500700D
- Calle Amador Rodríguez 6, Betancuria, Las Palmas, España.
- Oficina contable: L01350075 Intervención.
- Órgano Gestor: L01350075 Intervención
- Unidad Tramitadora: L01350075 Intervención.